

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL JEFE DE SERVICIO DE SALUD PÚBLICA EN HUELVA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS PCR MICROBIOLOGÍA PARA EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA, ADSCRITO A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y CONSUMO EN HUELVA, SITO EN CARRETERA HOSPITAL INFANTA ELENA, S/N.

EXPEDIENTE: CONTR 2025 114436

1. NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

El Laboratorio de Salud Pública de Huelva (en adelante, LSPH) es uno de los cinco laboratorios públicos designados por la Consejería de Salud y Consumo para el control oficial, prestando apoyo analítico tanto a los programas de seguridad alimentaria y sanidad ambiental de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, como a la investigación de brotes en materia de salud pública.

Entre otras funciones, se realizan determinaciones microbiológicas dentro del Plan de Peligros Biológicos de Alimentos (determinación de diferentes patógenos y microorganismos indicadores de la higiene de los procesos alimentarios), así como del Programa de Control Oficial de Zonas de Baño. Todas estas determinaciones microbiológicas se llevan a cabo en el marco de las distintas legislaciones y programas nacionales y europeos de seguridad alimentaria y sanidad ambiental, y asimismo en un contexto de calidad definido por la Norma UNE-ISO/IEC 17025 relativa a la competencia de gestión y técnica del LSPH, que se materializa con la acreditación del laboratorio por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).

Para la ejecución de esos ensayos microbiológicos se utilizan distintos medios reactivos para la realización de pruebas de confirmación bioquímica.

Consecuentemente, para el correcto funcionamiento del centro sin interrupciones de sus distintas actividades, se hace necesario garantizar el suministro de reactivos que se establecen en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas para el LSPH.

Por ello, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272 de 9 de noviembre de 2017), por el cuál las necesidades que dan comienzo a este expediente deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación, y con el artículo 116, por el que se requiere la necesidad motivada, previa tramitación del correspondiente expediente iniciado por el órgano de contratación, y de conformidad con el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE núm. 257, de 26 de octubre de 2001), esta Dirección INFORMA que los medios materiales de la misma son inadecuados e insuficientes para desarrollar el suministro de referencia, no siendo posible cubrir las exigencias que se tratan de satisfacer por medios propios, por lo que **SE SOLICITA**, en virtud del artículo 16 de la referida norma, que se celebre contrato con una empresa del sector correspondiente y que se dé cumplimiento al artículo 63.3.a) de la misma, procediendo a la publicación de esta memoria justificativa en el perfil del contratante.

Avda. Martín Alonso Pinzón, 6 210071

Tel: 959010600. Fax: 959010733
delegacion.hu.csalud@juntadeandalucia.es



PEDRO AMALIO HURTADO LINDES		05/03/2025 13:02:40	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwpZDVxWtU6R2jtT1r8X0xm675I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. OBJETO DEL CONTRATO Y CÓDIGO CPV.

El objeto del contrato por tanto, es el suministro de los productos reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas con la regularidad que determine las necesidades del órgano de contratación y en las condiciones indicadas en los referidos Pliegos.

Por tanto, analizados los hechos descritos, y conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, se propone la iniciación del expediente de contratación de suministro de reactivos PCR microbiología para el Laboratorio de Salud Pública de Huelva.

Denominación del artículo:	N.º de unidades:	Importe total en euros (Iva excluido):
Reactivos PCR Microbiología	Ver anexo 1 del PCAP y PPT	65.040,00€

Teniendo en cuenta el objeto de este contrato, la clasificación CPV es la siguiente:

- 33696500-0 Reactivos de Laboratorio.

El número de unidades de reactivos a suministrar depende de las necesidades del Laboratorio, por lo que en ningún momento este órgano de contratación se compromete a adquirir la totalidad de los productos licitados. Por tanto, las cantidades indicadas por cada uno de los reactivos son una estimación de carácter orientativo que tienen el carácter de máximos en relación a la cuantía del contrato, pudiendo adquirir un número inferior o superior pues las entregas están subordinadas a las necesidades del Laboratorio de Salud Pública durante el periodo de ejecución contractual.

Por tanto, el presupuesto no necesariamente habrá de ser consumido por el órgano de contratación, sino que figura como límite máximo del que se podrá disponer para la ejecución del contrato durante el plazo de producción de sus efectos (disposición adicional trigésima tercera de la LCSP).

3. DURACIÓN.

El contrato tendrá un plazo de ejecución de veinticuatro meses, a contar desde el 1 de julio de 2026 al 30 de junio de 2028.

En el caso de que su formalización fuese posterior a la fecha indicada, comenzará su ejecución a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

Avda. Martín Alonso Pinzón, 6 210071

Tel: 959010600. Fax: 959010733
delegacion.hu.csalud@juntadeandalucia.es



PEDRO AMALIO HURTADO LINDES		05/03/2025 13:02:40	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwpZDVxWtU6R2jtT1r8X0xm675I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total (Iva excluido): SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA EUROS (65.040,00€)

Importe del Iva: TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (13.658,40€)

Importe total (Iva incluido): SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (78.698,40€)

Presupuesto desglosado en el Anexo I

Valor estimado del contrato: CIENTO TREINTA MIL OCHENTA EUROS (130.080,00€)

Método de cálculo: El Valor Estimado del contrato contempla el servicio durante dos años de ejecución del contrato y la posibilidad de prórrogas, hasta un máximo de 48 meses (incluidas las prórrogas).

Sistema de determinación del precio: Precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten. Siendo un suministro que engloba la entrega de diversos productos, el importe unitario de cada uno de ellos se ha estimado en base a los precios de mercado por el valor real total de los contratos similares celebrados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial, o bien por el valor total estimado de los bienes a entregar durante los doce meses siguientes a la primera entrega o en el transcurso del contrato si su duración fuera superior a doce meses (artículo 189 RGLCSP).

El presupuesto base de licitación se ha calculado conforme a lo establecido en el artículo 16.3 a) y Disposición adicional trigésimo tercera LCSP, al tratarse de un contrato de suministros con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración.

5. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 130.080,00 euros.¹

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

1 Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.



PEDRO AMALIO HURTADO LINDES		05/03/2025 13:02:40	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwpZDVxWtU6R2jtT1r8X0xm675I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL. Medios alternativos

1.Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora, acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Deberá indicarse su importe, fechas y destinataria pública o privada.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto².

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media (32.520 euros), en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Sistema para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último, se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CP.

Periodo para tener en consideración los suministros realizados a efectos de justificar la solvencia técnica³:
3 últimos años

2.Indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que la persona licitadora podrá aplicar al ejecutar el contrato.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

A los efectos de que quede garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación y teniendo en cuenta el presupuesto base de licitación se opta por el procedimiento abierto simplificado con criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas, artículo 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

La tramitación del expediente será ordinaria.

2 Véase el artículo 76 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

3 El periodo para tener en consideración los suministros realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.



PEDRO AMALIO HURTADO LINDES		05/03/2025 13:02:40	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwpZDVxWtU6R2jtT1r8X0xm675I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. Proposición económica (Hasta 70 puntos)

La máxima puntuación (70 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas. El resto de ofertas tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad inversa. Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$\frac{\text{Importe de la oferta económica más económica}}{\text{Importe de la oferta económica a valorar (Of)}} \times 70 \text{ puntos}$$

Es decir, multiplicando por 70 el cociente entre el importe de la oferta más económica y la oferta a valorar.

2. Mejora 1. Reducción del plazo de entrega (Hasta 15 puntos). La Cláusula sexta del PPT establece que el plazo máximo desde que se realice el pedido hasta que se entreguen los artículos no excederá de 7 días naturales, salvo que se haya establecido un plazo inferior como mejora valorable por la empresa adjudicataria: Por tanto se establece como mejora la siguiente reducción:

- Reducción del plazo de entrega a 5 días naturales desde la realización del pedido: 15 puntos.
- Reducción del plazo de entrega a 6 días naturales desde la realización del pedido: 10 puntos.
- No reduce el plazo de entrega establecido en el PPT: 0 puntos.

3. Mejora 2. Ampliación del plazo de garantía (15 puntos). La cláusula décimo segunda del PPT establece un plazo de garantía, para cada unidad de suministro, de 2 meses, salvo que el contratista aumente dicho plazo en los criterios de adjudicación. Por tanto, se establece como mejora la siguiente ampliación:

- Ampliación del plazo de garantía a 3 meses a partir de la fecha de recepción o conformidad del suministro (15 puntos).
- No amplía el plazo de garantía establecido en el PPT: 0 puntos.

8. PARTIDA PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES.

El presupuesto base de licitación, con Iva incluido asciende a un total de SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (78.698,40€), el cual se imputaría a las siguientes partidas presupuestarias, teniendo en cuenta la siguiente previsión de ejecución:

Año	Importe (Iva incluido)	Posición Presupuestaria
2026	19.674,60	1300020000/G/41D/22111/21
2027	39.349,20	1300020000/G/41D/22111/21
2028	19.674,60	1300020000/G/41D/22111/21

Justificación de la distribución de anualidades: Dada la particularidad de este contrato, en el que el número de unidades a suministrar depende de las necesidades del Laboratorio y en ningún momento este órgano de contratación se compromete a adquirir la totalidad de los productos licitados, es evidente que el importe



de cada una de las mensualidades no será el mismo y, en cualquier caso, con toda probabilidad, habrá mensualidades en las que no se facture nada (al contrario de lo que ocurre en el típico contrato de servicios). Por esa razón no se ha estimado imputar la doceava parte de la anualidad del año corriente a la siguiente anualidad, ya que eso limitaría mucho la capacidad de gestión a la hora de realizar los pedidos.

9. FORMA DE PAGO.

El pago de este contrato se realizará de forma parcial por mensualidades vencidas previa conformidad de las facturas por la persona responsable del contrato.

10. GARANTÍA DEFINITIVA: 5 % del presupuesto base de licitación (excluido el IVA).

11. PROPUESTA DE RESPONSABLE.

El Director del Laboratorio de Salud Pública de Huelva.

12. CAUSAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATOS.

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, serán causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: Inferior al 20 %

13. PENALIDADES.

No se ejecutaran Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP.

Se ejecutaran Penalidades por cumplimiento defectuoso que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, Iva excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

El adjudicatario está obligado a cumplir el objeto del contrato de acuerdo con las previsiones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato y las mejoras ofertadas.

Calificación de las infracciones:

A) Leve: se considerará infracción leve el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de alguna de las obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en concreto:

Avda. Martín Alonso Pinzón, 6 210071

Tel: 959010600. Fax: 959010733
delegacion.hu.csalud@juntadeandalucia.es



PEDRO AMALIO HURTADO LINDES		05/03/2025 13:02:40	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwpZDVxWtU6R2jtT1r8X0xm675I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- El retraso no superior a 48 horas del plazo máximo establecido para realizar el suministro.
- El transporte de los medios no se haga dentro del rango de temperatura indicada por el fabricante para su correcta conservación, siempre y cuando la temperatura no haya excedido $\pm 2^\circ \text{C}$ ese rango.

B) Grave: se considerará infracción grave la comisión de 3 infracciones leves, y en concreto:

- En retraso superior a 48 horas del plazo máximo establecido para realizar el suministro a lo largo de toda la vigencia del contrato.
- El transporte de los medios no se haga dentro del rango de temperatura indicada por el fabricante para su correcta conservación, siempre y cuando la temperatura haya excedido $\pm 2^\circ \text{C}$ ese rango.
- El suministro de reactivos diferentes a los establecidos en el PPT una vez comunicado el hecho y transcurrido el plazo de subsanación (excepto lo indicado en el punto 4 del PPT: “suministro por otro equivalente en el caso de que, por alguna razón, éste sea incompatible con los métodos analíticos implantados en el laboratorio dentro de su Sistema de Calidad acreditado, sin modificación de su precio de adjudicación”).
- La recepción de reactivos con un periodo de validez del producto antes de su caducidad menor al 70% del tiempo de vida útil desde la fabricación, sin la comunicación previa al laboratorio y el visto bueno de éste.

C) Muy Grave: se considerará infracción muy grave la comisión de 3 infracciones graves a lo largo de toda la vigencia del contrato.

Estas faltas serán calificadas por la Administración fijando la penalización en resolución motivada, previa audiencia al contratista, y tras la instrucción del correspondiente procedimiento.

INFRACCIÓN	PENALIZACIÓN
Leve	Advertencia
Grave	5% del importe mensual del contrato
Muy Grave	10% del importe mensual del contratos

El importe mensual del contrato se obtendrá del resultado de dividir el importe de una anualidad por 12. Se entiende por cumplimiento defectuoso: la deficiente ejecución del suministro a la vista del PCAP, PPT, el contrato, la oferta del adjudicatario y la legislación vigente.

La imposición de penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato no exonerará al contratista de la obligación de indemnizar, en su caso, los daños y perjuicios que dicho cumplimiento defectuoso pudiera ocasionar.

Procedimiento: La apreciación del incumplimientos no precisará intimación previa por parte de la Administración.

En caso de entregas de reactivos con errores de calidad o cantidad, una vez comunicado el hecho, el adjudicatario deberá subsanar las deficiencias en el plazo máximo de SIETE DÍAS naturales, no abonándose por esta Delegación el importe del suministro defectuoso y siendo asumidos por el adjudicatario los gastos que pudieran ocasionarse.



PEDRO AMALIO HURTADO LINDES		05/03/2025 13:02:40	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwpZDVxWtU6R2jtT1r8X0xm675I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Comprobada por el responsable del contrato la concurrencia de la persistencia de problemas en el suministro lo pondrá en conocimiento del contratista, que dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para formular las alegaciones que estime oportunas a su derecho.

A la vista de las alegaciones presentadas, o transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones, por la persona Responsable del contrato se formulará la correspondiente propuesta al órgano de contratación, que dictará el acuerdo que proceda. Dicho acuerdo pondrá fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutivo. Las penalidades que procedan, en su caso, se harán inmediatamente efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago parcial deben abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

El procedimiento para la imposición de las penalidades deberá iniciarse en el plazo de tres meses desde que se produjo el/los incumplimiento/s y deberá resolverse en el plazo máximo de tres meses desde su iniciación.

Se ejecutarán penalidades en caso de retirada injustificada de la proposición de un 3% del presupuesto de licitación (Iva excluido).

14. SUBCONTRATACIÓN.

La totalidad de las prestaciones objeto del contrato deben ser realizadas por el adjudicatario. No procede la subcontratación por la propia naturaleza del contrato (suministros), en el que la propia entrega del suministro agota su ejecución.

15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Siendo el objeto del presente contrato la adquisición de reactivos, ello supondrá que la empresa que resulte adjudicataria deberá suministrar una cantidad elevada de artículos, como especifica en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Por tanto, durante la ejecución del suministro se generará un importante volumen de embalajes, como pueden ser bolsas, cajas de cartón, papeles, plásticos, etc, que al ser productos o materiales desechables podrían pasar a la cadena de residuos sin ser tratados adecuadamente. Por consiguiente, la condición especial de ejecución que se contempla y que contribuirá a una mejora de la calidad medioambiental, ya que persigue la promoción del reciclado de productos, es la siguiente:

La adjudicataria estará obligada, como condición especial de ejecución, al amparo del artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes, o en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

A la fecha de la firma electrónica
EL JEFE DE SERVICIO DE SALUD PÚBLICA
Fdo. Pedro Amalio Hurtado Lindes

Avda. Martín Alonso Pinzón, 6 210071

Tel: 959010600. Fax: 959010733
delegacion.hu.csalud@juntadeandalucia.es



PEDRO AMALIO HURTADO LINDES		05/03/2025 13:02:40	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwpZDVxWtU6R2jtT1r8X0xm675I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

NÚMERO	REACTIVOS PCR MICROBIOLOGÍA	DESCRIPCIÓN/FORMATO/ENVASE	ESTIMACIÓN DE CONSUMO 24 MESES LSP HUELVA	PRECIO UNITARIO (S/IVA)	IMPORTE SUBTOTAL (S/IVA)	IMPORTE SUBTOTAL (C/IVA)	MARCAS TOMADAS COMO REFERENCIA	OBSERVACIONES
L1.1	IQCHECK SALMONELLA 2 PCR 96	Kit diagnóstico para la amplificación y detección de genes de Salmonella spp por PCR en tiempo real. Compatible con instrumento de PCR en tiempo real CFX96 Touch. Kit con reactivos suficientes para 96 pruebas.	25	960,00	24.000,00	29.040,00	BIORAD * REF:3578123	* Referencia exclusiva por procedimiento técnico
L1.2	IQ-CHECK LISTERIA MONO.	Kit diagnóstico para la amplificación y detección de genes de Listeria monocytogenes por PCR en tiempo real. Compatible con instrumento de PCR en tiempo real CFX96 Touch. Kit con reactivos suficientes para 96 pruebas.	11	960,00	10.560,00	12.777,60	BIORAD * REF: 3578124	* Referencia exclusiva por procedimiento técnico
L1.3	LISTERIA SPECIAL BROTH (LSB) 500GR	Caldo selectivo para el enriquecimiento de Listeria spp en productos alimentarios y muestras ambientales formulado para usarse con el protocolo de extracción de ADN "easy" en combinación con IQ-Check®Listeria monocytogenes II. Un bote de medio deshidratado de 500 gramos	11	180,00	1.980,00	2.395,80	BIORAD * REF: 3564703	* Referencia exclusiva por procedimiento técnico
L1.4	RAPID` L MONO AGAR	Medio cromogénico selectivo para la detección de Listeria monocytogenes en productos alimentarios y muestras ambientales. Placas preparadas 90mm*20	19	60,00	1.140,00	1.379,40	BIORAD * REF: 3563694	* Referencia exclusiva por procedimiento técnico
L1.5	AQUADIEN™ DNA EXTRACTION KIT	Kit de extracción y purificación de ADN de Legionella spp y Legionella pneumophila presentes en muestras de agua para su posterior detección por PCR en tiempo real. Kit para 96 extracciones	7	1080,00	7.560,00	9.147,60	BIORAD * REF: 3578121	* Referencia exclusiva por procedimiento técnico
L1.6	IQCHECK SCREEN LEGIONELLA SPP. KIT	Kit diagnóstico para la amplificación y detección de genes de Legionella spp por PCR en tiempo real. Compatible con instrumento de PCR en tiempo real CFX96 Touch. Kit con reactivos suficientes para 96 pruebas.	11	900,00	9.900,00	11.979,00	BIORAD * REF:3578104	* Referencia exclusiva por procedimiento técnico
L1.7	IQCHECK SCREEN LEGIONELLA PNEUMOPHILLA KIT	Kit diagnóstico para la amplificación y detección de genes de Legionella pneumophila por PCR en tiempo real. Compatible con instrumento de PCR en tiempo real CFX96 Touch. Kit con reactivos suficientes para 96 pruebas.	11	900,00	9.900,00	11.979,00	BIORAD * REF: 3578105	* Referencia exclusiva por procedimiento técnico
				TOTAL	65.040,00	78.698,40		

Avda. Martín Alonso Pinzón, 6 210071

Tel: 959010600. Fax: 959010733
delegacion.hu.csalud@juntadeandalucia.es

PEDRO AMALIO HURTADO LINDES		05/03/2025 13:02:40	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NjYGwpZDVxWtU6R2jtT1r8X0xm675I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	